| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** |
| **CONTRATISTA** | MIGUEL ANGEL RIVAS ORDOÑEZ |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA** | C.C. 1.121.198.821 de Leticia |
| **VALOR** | CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ( $ 4.909.971.00 ). |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **TRES (03) MESES** |

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ASISTENCIAL PARA BRINDAR APOYO DE MENSAJERIA A LA OFICINA DE LA USPDL. |

Entre nosotros, **JULIO ANDRES YAMID MARTINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.121.206.563, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0016 del 03 de enero de 2024 y la Resolución No. 0003 del 05 de enero de 2024 expedida por la Junta Municipal de Servicios Públicos, adscrita al Municipio de Leticia con NIT. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra MIGUEL ANGEL RIVAS ORDOÑEZ**,** identificado con cédula de ciudadanía **No.** 1.121.198.821 de Leticia**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. 2) Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato. 3) Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrara el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, ateniendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. 5) Que el Acuerdo No. 001 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la USPDL, dispone el numeral 13 del artículo décimo tercero que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes para la contratación de servicios profesionales. En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ASISTENCIAL PARA BRINDAR APOYO DE MENSAJERIA A LA OFICINA DE LA USPDL**, para lo cual desarrollara las actividades señaladas: 1. Recibir la documentación que llegue a la USPDL. 2. Entregar los documentos

elaborados por las distintas a área de la USPDL en las diferentes dependencias de la administración municipal. 3. Entregar los documentos elaborados por las distintas áreas de la USPDL en las diferentes entidades territoriales como: Contraloría Departamental, Procuraduría Regional del Amazonas, y demás a las que se le direccione dentro del municipio de Leticia. 4. Las demás que le sean asignadas por la dirección administrativa de la USPDL. **SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** el valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ( $ 4.909.971.00 ),** cancelado en tres (03) pagos mensuales por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ( $ 1.636.657.00 )**, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social, los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa certificación de cumplido expedida por el Director Técnico de la U.S.P.D.L. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. **CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal. **QUINTA. RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo**. SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2084 de fecha 30 de agosto de 2024**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024**. SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN**. La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L. OCTAVA. MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad. **DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la

CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. ***De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, articulo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. -** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación. **DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. -** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS**: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe

estar en los estudios y documentos previos. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993 **VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los dos (02) días del mes de septiembre de 2024.

**JULIO ANDRES YAMID MARTÍNEZ BERMÚDEZ**
Director Técnico de la USPDL
Contratista

**MIGUEL ANGEL RIVAS ORDOÑEZ**
C.C. 1.121.198.821 de Leticia
Contratante

ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.899999302-9

**MUNICIPIO DE LETICIA**
**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA.

## SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| | |
|---|---|
| FECHA: | 30 de Agosto de 2024 |
| PARA: | **JOSE DAVID PADILLA ROCHA**<br>Secretario Financiero |
| DE: | **JULIO ANDRÉS MARTÍNEZ BERMÚDEZ.**<br>Director Técnico de la USPDL |
| VALOR: | CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.909.971.00). |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ASISTENCIAL PARA BRINDAR APOYO DE MENSAJERIA A LA OFICINA DE LA USPDL. |
| RUBRO: | 2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27 Servicios Técnicos - Servicios Públicos. |

Cordialmente,

**JULIO ANDRÉS YAMID MARTÍNEZ BERMUDEZ**
Director Técnico de la USPDL
Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

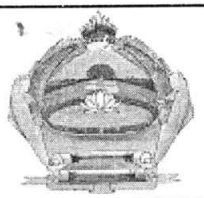

REPUBLICA DE COLOMBIA
**Alcaldia Municipal de Leticia**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD



**NÚMERO: 2084**

Fecha: 30/08/2024

Vencimiento: 180 Dias

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico disponibilidad por valor de $ 4,909,971

( CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN Y 00 / 100 PESOS ML. )

| RUBRO | NOMBRE | C.COSTOS | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27 | Servicios Técnicos - Servicios Publicos | COMPARTIDAS | 1.2.3.2.27 | 4,909,971.00 |

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASISTENCIAL PARA BRINDAR APOYO DE MENSAJERIA A LA OFICINA DE LA USPDL.

SECRETARIO FINANCIERO

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO

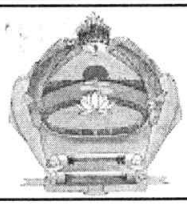

REPUBLICA DE COLOMBIA
**Alcaldia Municipal de Leticia**
COMPROMISO PRESUPUESTAL



**NÚMERO: 4285**

Fecha: 02/09/2024

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de $ 4.909.971,00

( CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML

Con cargo a:

| DISPONIBILIDAD | RUBRO | NOMBRE | C.COSTOS | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2084 | 2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27 | Servicios Técnicos - Servicios Publicos | COMPARTIDAS | 1.2.3.2.27 | 4,909,971.00 |

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

A favor de: 1121198821 MIGUEL ANGEL RIVAS ORDOÑEZ

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ASISTENCIAL PARA BRINDAR APOYO DE MENSAJERIA A LA OFICINA DE LA USPDL. SEGÚN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 144 DE 2024

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO